

“Educar en la fe, la academia y la afectividad”



Colegio Nacionalizado La Presentación

Manual de Convivencia

2015

ACUERDO No. 04 de 2015
(16 de junio)

Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia del Colegio Nacionalizado La Presentación del Municipio de Duitama.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACIÓN,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

1. Que los principios y los acuerdos internacionales de Derechos Humanos firmados por Colombia especialmente la convención sobre los Derechos del Niño, y demás tratados internacionales, exigen la garantía y el cumplimiento de los derechos y las libertades para cada uno de los asociados, especialmente los relacionados a los niños, las niñas y los adolescentes.
2. Que la Constitución Política de Colombia consagra y garantiza que la Educación es un Derecho de la Persona y un servicio público que tiene una función social, cuyo objetivo primordial es el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, y que la educación formará al colombiano en el respeto a los Derechos Humanos, a la paz y a la democracia participativa y pluralista.
3. Que la Ley 1098 de 2006 tiene como finalidad garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, determina que prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y a la dignidad humana, sin ninguna discriminación; que los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes tendrán la preferencia y la primacía, que su objeto es la protección integral, y la garantía en el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.
4. Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 73 establece la obligatoriedad de todos los establecimientos educativos de tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un Manual de Convivencia o Reglamento Escolar, que permita previamente determinar los derechos y los deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Que la Ley 115 de 1994, artículo 79, ordena que los establecimientos educativos al definir su Plan de Estudios, deben establecer entre otros aspectos los criterios de evaluación del educando.
6. Que el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 en su artículo 14, numeral 7, señala como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional el Manual de Convivencia o Reglamento de Estudiantes.
7. Que la Congregación de las Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación, desde la fundación de la Institución, ha tenido entre otros principios: la firmeza, el respeto, la responsabilidad y la tolerancia.
8. Que dentro del proceso pedagógico del Colegio Nacionalizado La Presentación del Municipio de Duitama, es fundamental e indispensable establecer principios, valores y normas claras, que guíen el comportamiento para que los diferentes actores y estamentos de la Institución tengan una referencia de responsabilidades en las interrelaciones escolares.
9. Que el Decreto 366 del 9 de Febrero del 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de las estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

10. Que es necesario reconocer los derechos, deberes y responsabilidades que corresponden a los integrantes de la comunidad educativa para velar por el cumplimiento de éstos y garantizar su convivencia pacífica.
11. Que es necesario crear un ambiente propicio para el fomento de los valores de dignidad humana, piedad, sencillez¹, trabajo en equipo, respeto, solidaridad, lealtad, pertenencia, gratitud, hábitos de disciplina, estudio, orden y puntualidad, en cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
12. Que los valores, compromisos y responsabilidades, en la comunidad educativa, ayudan a entender lo aceptable y lo inaceptable, pues para crecer sanamente se necesita tener claros los derechos, los deberes, y las obligaciones que garanticen la prestación del servicio público de la educación como derecho fundamental.
13. Que la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013, en el capítulo 3 artículo 14 al 22, establece obligaciones y deberes con respecto a la convivencia escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
14. Que el Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013 reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
15. Que el artículo 23 literal c, del decreto 1860 de 1994 señala como función del Consejo Directivo adoptar el Manual de Convivencia o Reglamento de la Institución.
16. Que la Ley 1098 de 2006 en sus artículos 28, 42, 43, 44 y 45 establecen obligaciones y deberes a las Instituciones Educativas, las cuales deben ser garantizadas en el Manual de Convivencia que establezcan las Instituciones Educativas.
17. Que mediante la Ley 1732 del 1º de Septiembre del 2014 se estableció la Cátedra de la Paz.
18. Que fueron escuchados y debatidos los planteamientos formulados por representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1º. Adopción.

Adoptar el siguiente Manual de Convivencia para el Colegio Nacionalizado La Presentación.

Artículo 2º. Campo de aplicación y vigencia.

El presente Manual de Convivencia² rige las relaciones que surjan entre los miembros de la comunidad educativa que hace parte del Colegio Nacionalizado La Presentación del Municipio de Duitama: las Estudiantes, Directivos docentes, Docentes, Personal Administrativo y Padres de Familia.

¹ . La sencillez en el contexto de la filosofía institucional es: transparencia, naturalidad y feminidad, ausencia de doblez, honestidad, verdad, equilibrio y orden.

² . Determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común.

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 3º. De los Principios Fundamentales.

El interés general de la Comunidad Educativa es la convivencia pacífica, con criterios éticos y morales, garantizando actos y procedimientos honestos y de calidad humana.

- **Dignidad Humana:** Todo procedimiento y todo trato hacia la estudiante o a cualquier miembro de la Institución Educativa, será siempre en reconocimiento y respeto de su dignidad humana como aspecto inalienable.
- **Igualdad:** Se debe garantizar este principio en sus múltiples manifestaciones como igualdad de trato, de oportunidades, de enseñanza, aprendizaje, formación y respeto por la diversidad a toda la comunidad educativa, considerando que este principio lo reconoce la Constitución Política de Colombia como un derecho fundamental, de cuyo respeto depende la dignidad y la realización de la persona.
- **Debido proceso:** Se debe garantizar a la comunidad educativa el debido proceso frente a cualquier falta o contravención al Manual de Convivencia, con la presunción de inocencia, y de buena Fe.
- **Participación y Democracia:** Todos los miembros de la Institución Educativa están llamados a participar, a expresar sus opiniones con el debido respeto frente a todas las actividades y decisiones que los beneficie y los afecte, observando el conducto regular y el debido proceso ante los organismos establecidos en el presente Manual de Convivencia.
- **Libertad:** La Institución Educativa ofrece el escenario para que todos los integrantes se formen en el ejercicio de la voluntad dentro de los principios éticos y los valores de moralidad que generan libertad e independencia, corresponsabilidad, y que contribuyen a la convivencia pacífica, al respeto por la diferencia. la franqueza y la verdad que hacen libre al ser humano.
- **Corresponsabilidad y reciprocidad:** Todas las personas que conforman la comunidad educativa son responsables de la buena marcha de la Institución, de acuerdo a los deberes y niveles de responsabilidad que a cada uno le corresponde, de acuerdo a los manuales de funciones.
- **Autoridad:** El respeto y la lealtad frente a la dirección del proceso formativo en cada uno de sus roles y facultades, será la garantía para el logro de los objetivos y los fines propuestos en la Misión y en la Visión de la Institución Educativa.
- **Libre desarrollo de la personalidad:** Está delimitado por el principio Constitucional del interés general, la educación como derecho-deber, los objetivos generales y específicos y como la realización de un proyecto vital y autónomo de la Institución Educativa, plasmados en el presente Manual de Convivencia.
- **El amor y el respeto,** al estilo de Marie Poussepin lo cual implica autonomía y dependencia, diversidad y singularidad, tolerancia y exigencia, diálogo e interiorización, participación y pertenencia.
- **Los valores** espirituales, morales, sociales, cívicos, ciudadanos, culturales y ecológicos serán una característica y una cualidad en cada uno de los miembros de la familia presentina.
- **La coherencia** entre vida espiritual, crecimiento humano, social e intelectual.
- La **educación** como **derecho-deber** que exige compromisos y responsabilidades en la Institución tanto en docentes, directivos, administrativos, estudiantes y padres de familia.

CAPÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4º. De los Objetivos del Manual de Convivencia.

Objetivo General:

Propiciar el desarrollo humano, espiritual, académico y social, desde el ambiente institucional fraterno y participativo para formar excelentes ciudadanas, comprometidas en la construcción de tejido social, con visión crítica y liderazgo ético.

Objetivos específicos:

1. Cultivar en la comunidad educativa el respeto hacia sí mismo y hacia todas las personas en cada situación de la cotidianidad.
2. Fomentar los valores humanos de responsabilidad, sencillez, trabajo, rectitud, honradez, veracidad, lealtad; vivenciándolos en el ambiente institucional.
3. Desarrollar hábitos de puntualidad, orden, limpieza, cuidados con las dependencias de las distintas áreas y demás elementos que integran la planta física de la institución.
4. Favorecer la formación en hábitos de disciplina por convicción para el desarrollo personal, la convivencia social armónica, la comunicación asertiva y la estructuración integral de la personalidad.
5. Auspiciar el cultivo de valores espirituales acordes con el Evangelio: la apertura a Dios mediante la oración, la celebración de los sacramentos, el conocimiento de La Palabra de Dios, la convivencia, la fraternidad, la amistad, el perdón y la reconciliación.
6. Propiciar la vivencia de valores sociales: el liderazgo, la urbanidad, el cuidado con la planta física, el respeto por la vida y honra de las personas.
7. Cultivar los valores comunitarios tales como: cooperación, aceptación de la diferencia, gozo con el éxito del otro y del grupo, tolerancia, comprensión y la conciencia solidaria, fortaleciendo las Competencias Ciudadanas.
8. Fomentar los valores intelectuales: la investigación, la búsqueda de la verdad, los hábitos de organización, planeación, sistematización del trabajo y cumplimiento de las propias responsabilidades.
9. Propiciar una formación ecológica para crecer en el amor a la naturaleza y la defensa del patrimonio colectivo.
10. Mantener un clima institucional de armonía, piedad, caridad, verdad, serenidad y confianza.
11. Capacitar a la comunidad educativa para vivir en un mundo de cambios constantes, mediante la singularidad y la autonomía, respetando los principios de la ética, la moral y las sanas costumbres.
12. Establecer los correctivos necesarios a los comportamientos no acordes con la filosofía, los principios y valores institucionales.
13. Fomentar en la comunidad educativa la capacidad de reconocerse y autovalorarse para aceptar sus errores, al igual que los correctivos a que den lugar las faltas contra lo estipulado en este Manual de Convivencia, generando así un cambio y crecimiento humano integral.
14. Fomentar y patrocinar prácticas deportivas y culturales en la comunidad educativa como también estimular sus logros y resultados.
15. Establecer que en el desarrollo de las actividades que se regulan en el presente Manual debe primar el interés general sobre el interés particular; que los derechos deben guardar una correlación directa con los deberes y las obligaciones en la

aplicación del postulado doctrinal y jurisprudencial en que no hay derechos sin deberes.

16. Fomentar la sana convivencia entre los diferentes estamentos que constituyen la comunidad educativa, sociedad y su entorno.

CAPÍTULO TERCERO: MARCO JURÍDICO

Artículo 5º. Principales Instrumentos Jurídicos que inspiran el actual Manual de Convivencia.

El presente Manual de Convivencia se nutre con las normas que conforman el denominado Bloque de Constitucionalidad, entre las cuales se encuentran: LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, la cual fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el día 20 de noviembre de 1.959, en ella se establece el reconocimiento de Derechos *“a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.”* Dentro de los derechos se encuentra el de *“recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.”*

De la misma manera el Manual de Convivencia se funda en la Convención sobre los Derechos del Niño, Instrumento internacional que fue adoptada por Colombia desde el 20 de noviembre de 1989, y que determina los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, dentro de los cuales reitera el derecho a la educación; Derecho que recoge la Constitución Política de Colombia en el artículo 44 como derecho fundamental que junto a los demás derechos de los niños, prevalecen sobre los derechos de los demás.

Finalmente podemos decir que a la vez fortalece el desarrollo de esos derechos la ley 1098 de noviembre 8 de 2006, ordenamiento interno de carácter legal, conocido como código de la infancia y la adolescencia, el que tiene como finalidad: *“garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.”*, Decreto 366 del 9 de Febrero de 2009, Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013, Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013 y Ley 1732 del 1º de Septiembre del 2014 o Cátedra de la Paz.

Todo ello armonizado a través de la Ley 115 de 1994 en su artículo 87 y Decreto 1860 de 1994, que establece como obligatoriedad de los establecimientos educativos el tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un Manual de Convivencia.

CAPÍTULO CUARTO: HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 6º. Misión y Visión Institucional

□Misión Institucional

El Colegio Nacionalizado La Presentación Institución Educativa inspirada en los principios católicos, en la pedagogía de Marie Poussepin tiene en cuenta la diversidad, interrelaciona fe, cultura y vida, con criterios de excelencia, creatividad, liderazgo, trabajo en equipo y compromiso social. Ubicado en un mundo globalizado, promueve el desarrollo de talentos cognitivos, afectivos, expresivos y la vivencia de valores éticos universales, para preservar la dignidad e identidad del ser humano en la convivencia social.

Visión Institucional

El Colegio Nacionalizado La Presentación Duitama, al 2020 será reconocido como Institución Educativa líder en la formación de mujeres de alta calidad humana y académica a la luz de los valores humano-cristianos y la pedagogía de Marie Poussepin.

CAPITULO QUINTO: DEL INGRESO Y LA PERMANENCIA DE LAS ESTUDIANTES

Artículo 7º. De la Inscripción³

La Institución se rige según lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional respecto a la edad de ingreso y se deben presentar los siguientes documentos según el caso, así:

- Formulario de Inscripción diligenciado.
- Documento de Identidad.
- Fotocopia del Observador de la estudiante correspondiente al último año cursado.
- Paz y Salvo.
- Certificado de estudio correspondientes a los grados anteriores.
- Fotocopia del carne de afiliación a un régimen de salud.
- Fotocopia del Carnet de vacunación.
- Fotocopia de un recibo de Servicios públicos.
- En caso de Discapacidad o talento excepcional, copia de los soportes del diagnóstico médico.
- Constancia del retiro del SIMAT del Colegio anterior.
- Constancia del ICBF sobre potestad o tutoría de responsabilidad cuando lo amerite.

Artículo 8º. De la Admisión.

Los requisitos son:

- Estar inscrita según lo determinado en el artículo anterior.
- Presentarse a entrevista con sus padres o en su defecto con su acudiente en el día y hora fijados para ello, portando el boletín informativo de rendimiento

³ Acto por el cual el colegio selecciona con orientación pedagógica a los estudiantes que desean ingresar por primera vez a la Institución. La admisión de estudiantes nuevas o para reiniciar logros está supeditada al cupo disponible y académicamente recomendable

académico del último grado de Básica Primaria y los grados cursados de Básica Secundaria. Del anterior procedimiento se emitirá concepto por parte del entrevistador explicando las razones para su aprobación teniendo en cuenta los cupos disponibles.

- Revisión y aceptación de los certificados de estudio por parte de la Secretaría de la Institución.

Artículo 9º. De la Matrícula.

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación al servicio educativo por medio del cual la aspirante admitida adquiere la calidad de estudiante para el respectivo año escolar; al matricularse ella, padres de familia, acudiente y/o representante legal, aceptan y se comprometen a cumplir con el Manual de Convivencia y demás disposiciones emanadas de la Institución.

Proceso de Matrícula:

Las estudiantes nuevas deben presentar los siguientes documentos:

- Orden de matrícula firmada por Rectoría.
- Registro Civil de Nacimiento con parentesco.
- Tarjeta de Identidad, si la estudiante tiene más de siete años de edad.
- Certificados de estudios: para Primaria el informe académico del año inmediatamente anterior y para los grados de 6º a 11º de la Educación Básica y Media el certificado de 5º de Primaria y hasta el año inmediatamente anterior, debidamente aprobados y legalizados.
- Fotocopia del Observador de la estudiante.
- Paz y Salvo expedido por el Colegio de donde proviene.
- Fotocopia de carnet de afiliación a un seguro de accidentes escolares.
- Fotocopia del carnet de afiliación a un régimen de salud.
- Carpeta plástica color rojo, debidamente marcada con su respectivo marbete.

Parágrafo: Ninguna estudiante puede ser matriculada si no presenta la documentación completa.

El proceso para las estudiantes antiguas implica:

- Realización del proceso de Prematrícula en la fecha establecida por la Institución y de acuerdo al Cronograma de la Secretaría de Educación Municipal.
- La renovación de matrícula debe realizarse dentro de los términos fijados por la institución.
- La estudiante que reinicia logros, en la entrega final de informes debe registrar en el Observador de la Estudiante su propósito e interés de mejorar en lo académico y comportamental, respaldado por las firmas de sus padres de familia o acudiente. Éste Compromiso aparecerá de nuevo en el Observador de la estudiante al iniciar el nuevo año escolar.

Parágrafo: Si la matrícula no se realiza en el tiempo indicado por la Institución, la estudiante pierde el cupo en el colegio, excepto en los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 10º: Condiciones para la permanencia de la estudiante en la Institución educativa.

- Acatar y cumplir el Presente Manual de Convivencia en conjunto de sus Principios, Deberes y Derechos.
- Superar todos sus compromisos académicos y disciplinarios para tener derecho a renovar la matrícula.
- Mantener buena conducta dentro y fuera de la Institución Educativa y manifestar en su comportamiento, sentido de pertenencia por los valores considerados dentro de la filosofía Institucional.⁴
- Ser puntual y mantener buen nivel de rendimiento académico y disciplinario acordes con las exigencias de la Institución.
- Tener respeto por los valores que en el Colegio se promueven como elementos de formación integral.
- La permanencia en la Institución de la estudiante que haya reprobado el año dos o más asignaturas después de la Semana 40, está condicionada⁵ al concepto de la Comisión de Evaluación y Promoción, teniendo en cuenta: la actitud y la disciplina en clase, presentación de tareas, trabajos, plan de mejoramiento, comportamiento social, puntualidad, porte del uniforme, orden personal, resultados del seguimiento y acompañamiento realizado por las diferentes instancias dentro del debido proceso.
- Llevar una vida propia de una joven con principios y valores acordes al comportamiento común y ejemplares de nuestro medio y del Manual de Convivencia.
- Toda estudiante debe contar con el acompañamiento y respaldo de padres de familia, acudiente o representante legal.

Artículo 11º. Del retiro oficial de la estudiante del Plantel.

La institución Educativa Colegio Nacionalizado la Presentación del Municipio de Duitama orienta su actividad educativa al servicio de la formación integral de las estudiantes y de su permanencia en la institución hasta su grado como bachiller.

Parágrafo 1. La garantía de permanencia indicada en el artículo 10º del presente Manual de Convivencia está relacionada con la libertad de la estudiante, de sus padres y con la observancia de sus deberes y obligaciones adquiridas consigo misma, con la institución y la sociedad.

Parágrafo 2. La estudiante matriculada en el Colegio pierde el derecho a pertenecer a él cuando incurra en una de las faltas determinadas como muy graves en el presente

⁴ *La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables -incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias- del estudiante que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada. Corte Constitucional, sentencia 12-06-1994*

⁵ *Sentencia 316 del 07-12-94 "El derecho a la educación no se vulnera si la Institución prescinde de un estudiante por mal comportamiento Académico. Sentencia 569 del 12-07-94:" El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal comportamiento".*

Manual de Convivencia, previa observancia y cumplimiento del debido proceso disciplinario, claramente registrado en el observador de la estudiante.

No se podrá renovar matrícula en los siguientes casos:

1. Cuando los padres de familia no hubiesen confirmado el cupo en las fechas dispuestas por el cronograma del proceso de matrícula fijado por la Secretaría de Educación.
2. Cuando al finalizar el año lectivo la estudiante reprueba el año de acuerdo con lo establecido en el sistema institucional de evaluación y este resultado se asocie a una sanción por falta muy grave.
3. Cuando de acuerdo a las normas establecidas en el capítulo séptimo del Manual de Convivencia se ha verificado el incumplimiento de los deberes y obligaciones consagrados en el mismo.
4. Cuando los padres de familia, acudiente o representante legal no se presenten a las citaciones por motivos académicos o disciplinarios de las estudiantes o a las actividades comunitarias previstas para ellos en el calendario escolar o hayan incumplido los demás deberes previstos en el Manual de Convivencia.

CAPÍTULO SEXTO: DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES.

Se consideran derechos de la estudiante los determinados en los tratados de carácter internacional como son: la Convención sobre los Derechos del Niño, la Declaración de los Derechos del Niño, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia, Ley de la Infancia y la Adolescencia, Ley de Convivencia Escolar y Decreto de Inclusión.

Artículo 12º. De los Derechos Básicos.

1. Recibir orientación y ser acompañada por los diferentes estamentos de la comunidad educativa en su formación integral: dimensión ética, humana, espiritual, cultural, deportiva, científica y académica, acorde a la misión Institucional.
2. Ser respetada por todos los integrantes de la comunidad educativa en su integridad y dignidad humana, según los principios y valores contemplados en la filosofía del Colegio, la Constitución Política de Colombia, los tratados Internacionales, la Ley de la Infancia y la Adolescencia, la Ley General de la Educación, Ley de convivencia escolar, Decreto de Inclusión y demás normas concordantes.
3. Asistir a clases y demás actividades organizadas por la Institución, justificando dentro del tiempo previsto la ausencia en caso específico
4. Recibir la Orientación y asesoría en la metodología institucional en cada una de las Asignaturas.
5. Presentar peticiones, quejas y reclamos en forma oportuna y respetuosa, verbal o escrita a las directivas y educadores por motivo de interés general o particular, de forma personal o a través de sus delegados en las diferentes instancias del Gobierno Escolar.
6. Obtener los permisos que solicite cuando estos sean oportunos, justificados y debidamente legalizados.

7. Ser escuchada antes de ser sancionada, garantizándosele el derecho a la defensa y a la contradicción, en aplicación del debido proceso, presumiéndose su inocencia y su buena fe.
8. Presentar el recurso de reposición (reconsideración) y pedir la revisión de su caso ante el estamento correspondiente, cuando la estudiante considere injusto el tratamiento o sanción impuesta.
9. Participar en el Gobierno Escolar teniendo derecho a elegir y ser elegida como Representante de Curso, miembro del Consejo de Estudiantes, Personera estudiantil y formar parte del Consejo Directivo, siempre y cuando tenga excelente comportamiento social y buen rendimiento académico, de acuerdo a los requisitos fijados por el proyecto de Democracia y Competencias Ciudadanas.
10. Participar en la Revocatoria del mandato de las elegidas en los casos y en la forma que está establecido por los estatutos del Consejo de Estudiantes.
11. Participar en forma dinámica del proceso de aprendizaje, en actividades académicas, lúdicas y deportivas dentro y fuera del colegio.
12. Participar en el ajuste del Proyecto Educativo Institucional según su nivel de competencia⁶.
13. Derecho a la educación y al libre desarrollo de la personalidad con las limitaciones que le imponen los derechos de los demás y el Manual de Convivencia, teniendo en cuenta que prevalece el derecho colectivo sobre el particular (Sentencia 316 y 569 del 12/07/1994).
14. Ser tenida en cuenta según el nivel de su avance cognitivo en los procesos académicos de acuerdo a la normatividad legal vigente enmarcada dentro de la Política de Inclusión y diversidad.

Artículo 13º. De los Derechos Sociales

1. Recibir, conocer y vivenciar el Manual de Convivencia a través de la lectura, análisis y reflexión personal, familiar e Institucional.
2. Recibir orientación y formación para la convivencia social, armónica y democrática e información y aplicación sobre las responsabilidades y los derechos de las estudiantes.
3. Disfrutar del descanso, las actividades deportivas y las distintas formas de recreación en los tiempos previstos para ello.
4. Participar en las Actividades Lúdicas y Deportivas que ofrece la Asociación de Padres de Familia y el Club deportivo, previa afiliación.
5. Tener acceso a sus registros académicos y hacer reclamos en caso de necesidad.
6. Representar al colegio con la aprobación de las autoridades competentes de la Institución en eventos académicos, culturales, científicos y deportivos dentro y fuera de la ciudad siempre y cuando mantenga buen rendimiento académico y excelente comportamiento social.
7. Disfrutar de los servicios que ofrece la Institución: biblioteca, salas de informáticas, laboratorios, psicoorientación, entre otros.
8. Tener acceso a la formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana, a los símbolos patrios y a la formación Ética y Ciudadana.

⁶ Ley 115 de 1994 artículo 73

9. Conocer el plan de Gestión de Riesgos.

Artículo 14º. De los Derechos Académicos

1. Tener un ambiente de estudio que favorezca y estimule su rendimiento académico.
2. Recibir las clases según el tiempo previsto en el horario.
3. Recibir de los profesores el cumplimiento de los programas oficiales y el respeto por su condición de estudiante.
4. Tomar parte de las actividades que realice y en las que participe el Colegio.
5. Conocer oportunamente de los docentes de área, la información sobre plan de estudios para el año escolar y para cada periodo académico, incluyendo las metodologías, criterios, formas de evaluación y calendario de las mismas.
6. Ser evaluada de acuerdo con los principios y normas establecidos en el sistema Institucional de Evaluación contemplado en el Manual de Convivencia.
7. recibir oportunamente los resultados de sus evaluaciones y recibir las pruebas o trabajos solicitados por el docente con las respectivas observaciones y valoraciones con posibilidades de objetar y ser escuchada antes de ser reportados los informes a Coordinación Académica
8. Solicitar a los docentes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ausencia, la oportunidad de presentar evaluaciones, trabajos, exposiciones, y otros, realizados en los días de ausencia debidamente justificada por los padres de familia o acudientes y autorizada por Coordinación.
9. Relacionar en el registro de asistencia a las estudiantes que se ausentan para representar a la Institución en eventos especiales con la aclaración de excusa por Representación y ser tenidas en cuenta para las respectivas valoraciones académicas.
10. Asistir y permanecer en todas las clases dentro de sus horarios y participar de una distribución concertada de talleres, misiones de entrenamiento, trabajos y evaluaciones.
11. Hacer uso adecuado de los espacios, equipos y recursos pedagógicos dentro de los reglamentos establecidos para cada caso y actividad.
12. Contribuir con la organización y marcha de la Institución directamente y a través de los organismos del colegio, según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia.
13. Realizar actividades de mejoramiento según lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación, S.I.E.7, obteniendo de los docentes de las áreas o asignaturas, el respectivo plan de mejoramiento oportunamente para superar las deficiencias en el transcurso del período académico.
14. Tener derecho a la promoción anticipada cuando sus desempeños académicos y de convivencia son excepcionales.
15. Tener un número suficiente de evaluaciones en proporción razonable a la intensidad horaria, que permitan valorar los avances obtenidos en la asignatura durante el periodo correspondiente.
16. Solicitar y obtener constancias y certificados de estudio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su solicitud de acuerdo a las normas establecidas por la Institución.⁸

⁷ Decreto Número 1290 de 2009 artículo 7°

⁸ Horario de atención al público según el establecido por la Institución.

17. Hacer uso práctico y correcto de su carné estudiantil en los siguientes momentos: préstamo de implementos deportivos, elementos de biblioteca, identificación dentro y fuera del plantel educativo.
18. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la aprobación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.⁹
19. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes expresiones.
20. Conocer y seguir el conducto regular para presentar sugerencias, quejas y reclamos.
21. Participar en la evaluación Institucional anual.
22. Conocer los registros acerca de su comportamiento y desempeño escolar que sean consignados en el observador del estudiante y demás documentos que contienen su información personal.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DEBERES DE LAS ESTUDIANTES

Artículo 15º. De la convivencia escolar, las relaciones interpersonales, la urbanidad y las buenas costumbres.

1. Conocer y asumir con responsabilidad el Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución.
2. Practicar las competencias ciudadanas a través del respeto a la persona, la urbanidad y las buenas costumbres dentro y fuera de la Institución, teniendo en cuenta que el bien común prima sobre el particular.
3. Considerar al Plantel con todos sus elementos como patrimonio propio y como tal, preocuparse por cuidar, velar por la conservación de la planta física y todos sus implementos.
4. Responder individualmente o en grupo por los daños materiales ocasionados a los implementos escolares, bienes del plantel, o de sus compañeras que hayan sido solicitados por la Institución Educativa.
5. Observar y cumplir las normas y los horarios que establezca el colegio en servicios tales como: rectoría, coordinaciones, atención de docentes a padres de familia, aula virtual, biblioteca, Internet, orientación y tienda escolar.
6. Abstenerse de recaudar dinero, sin ser autorizada por la autoridad competente, ni hacer ventas o comercialización de productos dentro del Colegio para beneficio personal.
7. Abstenerse de masticar chicle y de consumir alimentos dentro del aula y en horas de clase.
8. Cultivar los valores de: pertenencia institucional, honradez, creatividad, respeto, constancia, colaboración, responsabilidad, tolerancia, puntualidad, solidaridad y participación.
9. Participar y respetar las acciones pastorales establecidas por la Institución Educativa como: Sacramentos, celebraciones, convivencias y retiros espirituales, entre otros.

⁹ Ley 115 Art. 5 No. 5 manifestaciones T 569 - 1994 "La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante."

10. Hacer uso de lenguaje y trato decente, amable, cortés, respetuoso en todas las circunstancias y con todas las personas dentro y fuera de la Institución Educativa.
11. Acatar las recomendaciones y observaciones de las directivas, profesores, representantes de curso y monitoras.
12. Observar buena disciplina en clase y fuera del aula, en las demás actividades, favoreciendo así el aprendizaje y la convivencia escolar.
13. Respetar los bienes ajenos y devolver con prontitud los objetos prestados.
14. Guardar el debido respeto y compostura en todos los actos comunitarios, culturales, deportivos, patrióticos, religiosos. Además en las salidas complementarias.
15. Practicar diariamente normas de cortesía como: saludo, permiso para interrumpir, disculpa, agradecimiento, despedida, etc.
16. Mantener la disciplina, cultura y orden en todas las dependencias de la Institución Educativa. (reglas de oro).
17. Evitar hacer y propiciar comentarios difamatorios en contra de ninguna persona, ni en contra de la Institución Educativa., ni publicarlos en medios de comunicación como: Internet, redes sociales, vallas, grafitis, entre otros.
18. Guardar lealtad con la Institución Educativa, defendiéndola, honrándola y acreditándola con sus actuaciones y comportamientos.
19. Llevar y entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes toda información que les envíen las directivas o los docentes.
20. Entregar en Coordinación de Convivencia todo objeto que se encuentre extraviado, para que pueda ser reclamado por su propietario (a).
21. Mantener apagado el celular y otros equipos de uso tecnológico no solicitados por la I.E en horas de clase y en todos los actos comunitarios. En caso de infracción de la norma, les será retenido el aparato y será entregado por la persona que decomisó el aparato a los Padres de familia o acudientes quienes firmarán compromiso en el observador de la Estudiante.

Parágrafo: El Colegio no se hace responsable por la pérdida de ningún objeto o dinero perteneciente a las estudiantes y menos cuando no han mantenido las medidas respectivas de seguridad.

22. Solicitar permiso para ausentarse de la Institución Educativa durante el horario de clases cuando exista causa justificada. Podrá salir del colegio acompañada del padre de familia o acudiente.
23. Tener en cuenta las normas para preservar y cuidar el medio ambiente.
24. Abstenerse de generar o crear situaciones de riesgo o peligro en que se vean afectadas las estudiantes o miembros de la Institución Educativa. De la misma manera, de participar en conductas que ocasionen daños, pérdida de elementos, tratos degradantes ya sean verbales o de hecho dentro y fuera de la I.E. que alteren la sana convivencia escolar.
25. Comunicar oportunamente a directivas, profesores y/o eventualmente a las autoridades competentes, sobre situaciones que alteren la sana convivencia escolar.
26. Participar en las convivencias y proyectos pedagógicos programados para complementar su formación integral.
27. Las estudiantes no deben entrar a sitios públicos prohibidos para menores de edad como tabernas, discotecas y lugares donde se expendan bebidas alcohólicas y se presentan espectáculos pornográficos, portando los uniformes de la Institución Educativa.
28. Conocer, aplicar y respetar el Plan de Gestión de Riesgo desde la Institución

Educativa y hacia la Comunidad.

Artículo 16º. De la Puntualidad.¹⁰

1. Estar presente en todas y cada una de las actividades escolares y extraescolares programadas por la Institución.
2. Cumplir puntualmente con el horario escolar:
 - **Preescolar:** de 7:25 a.m. a 12:00 m.
Atención a padres de familia: Viernes 11.30 a.m. a 12.30 m.
 - **Educación Básica Primaria:** De lunes a jueves:
De 7:25 a.m. a 11:15 a.m. y de 1:55 p.m. a 4:00 p.m.
Viernes de 6:55 a.m. a 11:40 a.m.
Atención a padres de familia: Según horario establecido.
 - **Educación Básica Secundaria y Media**
Lunes a Jueves: 7:25 a.m. a 12:00 m. y 1:55 p.m. a 4:00 p.m.
Viernes: 6:55 a.m. a 1:00 p.m.
Atención a Padres de familia: Según horario establecido.

Parágrafo 1: Respeto a las llegadas tarde sin justificación. Si la estudiante llega tarde, ingresará al aula de clase y el docente o director(a) de curso le asignará una actividad formativa que expondrá a sus compañeras al día siguiente en la dirección de grado o asignatura donde haya llegado tarde a la clase. Si reincide en ésta falta se seguirá el conducto regular de acuerdo al debido proceso.

Parágrafo 2: Los padres de familia están obligados a recoger a las niñas a la hora de salida establecida en el horario; de lo contrario, la institución entregará la niña a la Policía de Infancia y Adolescencia.

3. Permanecer en el plantel y en el sitio correspondiente de acuerdo con la programación de actividades.
4. Llegar a tiempo a clases, permanecer en ellas, entregar los trabajos, planes de mejoramiento y presentar evaluaciones en el día y hora previamente acordada por los profesores.
5. Las estudiantes deben traer de casa todos sus implementos y útiles para el desarrollo de sus actividades escolares. Una vez ingrese a la Institución, en portería no se recibe ningún material u objeto olvidado.
6. Una vez suene el timbre para el cambio de clase, las estudiantes que lleguen tarde, sin justa causa, la (el) docente registrará en el control de asistencia y observador de la estudiante para el respectivo seguimiento.
7. En caso de ausencia de la estudiante, el Padre de Familia o Acudiente autorizado, tendrá tres días hábiles a partir del día de la ausencia de la estudiante para justificarla de manera personal en Coordinación.
8. La estudiante tendrá cinco días hábiles posteriores a su regreso para presentar las actividades académicas realizadas durante su ausencia.

¹⁰ *El evadir clase se considera, siempre, falta grave y se inicia el proceso con acta de conducta.*

9. Los permisos para salir de la Institución durante las horas de clase deben ser diligenciados personalmente por los Padres de familia o Acudiente autorizado, en Coordinación. No se autoriza la salida de una estudiante sola durante la jornada.
10. Respetar los horarios que para el bien común establezca la Institución Educativa en servicios tales como biblioteca, Internet, tienda escolar, secretaría, coordinaciones y demás dependencias.

Artículo 17º. De la Presentación personal, Orden y Aseo.

1. Las niñas deberán presentarse desde el primer día de clase con el uniforme completo según modelo: Jardinera (largo de la falda tapando la rodilla) blusa blanca manga larga, chaqueta (botones completos), zapatos azules de amarrar con cordones blancos; medias blancas (media – media). Delantal según modelo establecido desde preescolar a once y mantenerlo en óptimas condiciones. Uniforme de deporte: tenis y cordones blancos, camiseta y pantaloneta color azul oscuro, sudadera con su respectiva chaqueta y pantalón de bota recta no menor a 20 cm según modelo, medias blancas. Este uniforme sólo debe portarse el día indicado.

Parágrafo. Tanto la jardinera como la sudadera tendrán un bolsillo pequeño con cremallera para portar el dinero.

2. Usar el uniforme limpio, bien planchado, completo y no combinarlo con prendas diferentes como bufandas, chaquetas, camisetas, medias, entre otras.

Parágrafo. Cuando por circunstancia especial la estudiante no pueda cumplir con las exigencias respecto del uniforme, debe presentar en Coordinación excusa escrita, con firma de los padres o acudiente, la cual será visada y con sello para darla a conocer en el respectivo salón de clase.

3. Utilizar el uniforme únicamente en el horario escolar en actividades académicas, culturales y deportivas.
4. Mientras se porta el uniforme, abstenerse del uso de maquillaje, accesorios de colores vistosos en el cabello, esmalte de colores, piercings, cintas y joyas suntuosas.
5. No tinturarse el cabello con colores vistosos y distintos de los naturales.
6. Mantener los pupitres libres de escritos y dibujos, manifestando con ello respeto por sí misma y por las cosas de uso personal o ajeno.
7. Asumir una actitud responsable frente al cuidado y preservación del medio ambiente.
8. Conservar con gusto y estética el orden en salones, baños, patios, carteleras y corredores colaborando así con la buena presentación de la Institución.
9. Al finalizar el primero y segundo semestre del año escolar, se debe entregar en perfecto estado el aula de clase, pupitre y todos los demás enseres confiados, respondiendo por los daños ocasionados.
10. Presentar con exactitud, orden y pulcritud: trabajos, evaluaciones y actividades académicas requeridas.

Artículo 18º. Del uso del carné.

1. Toda estudiante, docente, directivo docente y personal administrativo deberán portar de manera permanente su carné.
2. El carné es de uso personal e intransferible.
3. Los datos personales del carné deben permanecer visibles.

4. Es necesario presentar el carné estudiantil para solicitar prestados libros, vídeos, grabadoras, balones y demás implementos pedagógicos y deportivos.
5. Para ingresar a la institución educativa en horario diferente de clase, se debe presentar el carné en portería.

Artículo 19º. Solicitud de certificados.

1. Para solicitar certificados o constancias, dirigirse a secretaría del plantel según horario establecido.
2. Los certificados que sean solicitados se entregarán después de cinco (5) días hábiles.
3. Las estudiantes de Undécimo grado que requieran certificados de estudios, deben solicitarlos con la suficiente antelación y previendo las actividades de Secretaría, especialmente las propias de finalización del año académico.

Artículo 20º. De lo Académico.

1. Adquirir y utilizar adecuadamente los textos, útiles y elementos de trabajo indispensables para el buen desarrollo del proceso de aprendizaje.
2. Estar atenta a las explicaciones, orientaciones y amonestaciones que cada uno de los profesores realice en sus respectivas asignaturas, guardando buen comportamiento, disciplina y orden.
3. Superar satisfactoriamente los procesos establecidos en cada asignatura.
4. Respetar y atender las orientaciones de las monitoras de cada asignatura.
5. Participar de manera proactiva en las clases, manteniendo un ambiente de respeto y responsabilidad por el aprendizaje, la creatividad y la investigación.
6. Participar dinámica y responsablemente en el desarrollo de las clases y actividades complementarias presentando aportes y sugerencias para mejorar el desempeño individual o grupal que eleve el nivel académico y formativo integral.
7. Llegar puntualmente, estar presente en todas las clases y no ausentarse del aula sin causa justificada, siempre dando aviso al docente o en su defecto a la representante o la monitora.
8. Realizar y presentar oportunamente las actividades académicas pero nunca dentro de clase de otras asignaturas. En caso de reincidir por tercera vez en la no presentación de las mismas, el profesor informará a Coordinación para continuar el debido proceso.
9. Presentar evaluaciones y actividades de mejoramiento con honradez, honestidad y responsabilidad en los días y horas determinadas para ello.
10. Presentar dentro de los cinco días hábiles posteriores a su inasistencia, debidamente justificada, las evaluaciones, tareas, trabajos, talleres que se hayan realizado en su ausencia.
11. Asumir con toda responsabilidad la preparación y presentación de las pruebas SABER y otras en las que deba participar.
12. Manifestar oportunamente las dudas e inquietudes, solicitando explicaciones al profesor de la asignatura.
13. Cultivar hábitos de lectura, estudio e investigación que favorezcan su aprendizaje.
14. Seguir el conducto regular frente a los asuntos de índole académico.

CAPITULO OCTAVO: DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1620 de 2013 "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR" al igual que su Decreto reglamentario No. 1965 de 2013, y por tanto se hace necesario incluir su desarrollo en el Manual de Convivencia de la institución.

La familia es el primer actor responsable de la formación de niños y niñas. Es en el hogar donde las estudiantes aprenden a relacionarse y convivir con los otros. Sus principios básicos serán el respeto, la aceptación y solidaridad los cuales más tarde en la escuela, permitirán fomentar una convivencia sana y exitosa. La escuela complementa la labor formativa del hogar.

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

Artículo 21º. Definiciones.

Este capítulo se rige literalmente por las definiciones que al respecto de la Convivencia Escolar se encuentran consignadas en el Artículo 38 del Decreto 1965 de 2013, así: “

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o

humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados."

Artículo 22º. Clasificación de las situaciones.

La *Clasificación de las situaciones* que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo al Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 23º. Estructura del sistema nacional de convivencia escolar.

Según el Artículo 6 de la ley 1620 de 2013, existen las siguientes instancias o niveles y liderados por el sector educativo, así:

Nacional: Comité Nacional de Convivencia Escolar.
Territorial: Comité Municipal de Convivencia Escolar.
Institucional: Comité de Convivencia Escolar del colegio.

Artículo 24º. Estructura del Comité Escolar de Convivencia.

Es un órgano institucional que fomenta la sana convivencia entre los miembros de la comunidad, tomando decisiones con relación a la vivencia de los valores institucionales y la resolución asertiva de las situaciones.

La función principal de este comité es la ejecución de ruta de atención integral: promoción, prevención, atención y seguimiento.

El Comité de Convivencia Institucional estará conformado así:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 25º. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 26º. Responsabilidades del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial,

acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 27º. Responsabilidades de la rectoría en el marco del sistema nacional de convivencia escolar.

1. Liderar el comité escolar de convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 28º. Responsabilidades de los docentes en el marco del sistema nacional de convivencia escolar.

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a

través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 29º. Responsabilidades de los docentes en el marco del sistema nacional de convivencia escolar.

El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

Artículo 30º. Responsabilidades de la familia en el marco del sistema nacional de convivencia escolar.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo 31º. Proyectos pedagógicos.

deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad

humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

Artículo 32º. Ruta de Atención Integral.

Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los establecimientos educativos.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. **Acciones del componente de Promoción.** Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.
2. **Acciones del componente de Prevención.** Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.
3. **Acciones del componente de Atención.** Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos y externos.
4. **Acciones del componente de Seguimiento.** Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 33º. Actividades en la institución educativa.

1. **Formación:** consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la semana, en ella se realiza la oración y reflexión de acuerdo a la planeación de Psicoorientación o al valor que se esté trabajando, se hacen recomendaciones y observaciones de carácter comportamental dentro y fuera del Colegio.
2. **Formación en valores:** Nos orientamos por la Pedagogía de Marie Poussepin basada en la formación humana y cristiana buscando en nuestras estudiantes por medio de las diferentes disciplinas el descubrimiento de los valores espirituales, humanos, sociales y culturales para adquirir una formación integral, de acuerdo a la planeación y transversalidad en las áreas
3. **Convivencias y retiros espirituales:** El proyecto educativo institucional y el Proyecto de Pastoral del colegio dedica sus esfuerzo no solo a la educación de las futuras generaciones sino también a formar de manera permanente e integral para orientar la vida de nuestras estudiantes.
4. **Orientación:** Cada período Psico-orientación en asocio con Docente de Apoyo, coordinación, Directores de grupo, Docentes, Proyectos transversales y entidades externas, realizan actividades de acompañamiento para tratar temas de gran relevancia y significado que permitan una orientación en temas tales como la

educación sexual, la prevención y consumo de alucinógenos, problemas sociales y psicológicos, código de infancia y adolescencia, entre otros.

5. **Escuela de Padres:** Los padres de familia son un factor importante y determinante en la formación de sus hijas y por lo tanto deben tener una relación permanente y cercana con la institución educativa donde ellas se forman ya que en la medida en que exista una relación colegio – padres de familia – colegio se podrá potencializar la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y la familia.

Artículo 34º. Acciones en la institución educativa.

- Capacitar a los docentes en aspectos relacionados a la cultura de paz, convivencia escolar, mediación escolar, comunicación asertiva y solución de conflictos.
- Elaborar normas de convivencia de manera consensuada y difundirlas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo mecanismos para su cumplimiento.
- Involucrar al consejo de estudiantes y de padres en el diálogo, la reflexión y prevención sobre convivencia escolar.
- Reconocer como espacios comunes de convivencia escolar: el descanso, los pasillos, aulas de clase, escaleras, oficinas, en los alrededores de la institución, cambios de clase entre otros. Así como poner en práctica estrategias de acompañamiento a los estudiantes a la hora del descanso, entrada o salida.
- Motivar a las estudiantes y a toda la comunidad educativa a comunicar y rechazar situaciones de acoso o maltrato.
- Promover sistemas de denuncias de posibles casos de vulneración de derechos y acoso escolar.
- Divulgar y socializar el manual de Convivencia con la comunidad educativa.
- Establecer alianzas estratégicas con entidades de la comunidad, para que apoyen los objetivos pedagógicos de la institución educativa.

Artículo 35º. Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

**INSERTAR GRAFICO DE RUTA DE ATENCION
QUITANDO DE LA PRIMERA LINEA DE CUADROS
EL FINAL QUE DICE "Comité de Convivencia Escolar"
QUE ESTÁ EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA**

CAPITULO NOVENO: PROCESO EVALUATIVO

El Colegio Nacionalizado La Presentación de Duitama adopta el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, SIE, teniendo como referentes la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Decreto 366 de 2009, Decreto 1290 de 2008, los lineamientos generales propuestos por el Ministerio de Educación Nacional y el Proyecto Educativo Institucional con su Misión, Visión y Modelo Pedagógico.

La evaluación para el nivel de Educación Preescolar se fundamenta en el Decreto 2247 de 1997.

Artículo 36º. Criterios de Evaluación y Promoción.

El Colegio Nacionalizado la Presentación de Duitama entiende la evaluación de las estudiantes como una herramienta para la formación integral que abarca los procesos de enseñanza y aprendizaje, los ambientes y las dimensiones de la persona Humana, desde lo afectivo, cognitivo, expresivo y las categorías relacionadas con el saber, saber hacer, saber ser, saber tener y el saber convivir.

1. CRITERIOS DE EVALUACION.

La evaluación se fundamenta en los siguientes criterios:

- a. **Sistemática:** Cada proceso y actividad que la conforman responden articuladamente a una finalidad establecida en los objetivos, en las estrategias pedagógicas y en los contenidos.
- b. **Objetiva:** compuesta por procesos que tienden a valorar el real desempeño de las estudiantes en cuanto permite establecer las características de las mismas en su proceso de aprendizaje identificando fortalezas y debilidades.
- c. **Formativa:** Proporciona una información constante sobre la adaptación del proceso de enseñanza-aprendizaje a las necesidades o posibilidades de la estudiante en cada momento y permite la modificación de los aspectos que lo requieran a fin de garantizar el mejoramiento continuo.
- d. **Permanente y continua:** valora secuencial y progresivamente el aprendizaje de la estudiante, estimulando la motivación y posibilitando una retroalimentación permanente y dinámica.
- e. **Por competencias:** considera no sólo lo que la estudiante sabe, sino que valora lo que hace con ese conocimiento en diferentes contextos y la actitud que asume.
- f. **Cualitativa:** Permite observar y analizar el desempeño de las estudiantes en los diferentes momentos del proceso de enseñanza y aprendizaje a fin de poder dar cuenta real de los logros y las dificultades, considerando a la estudiante como ser humano desde todas sus dimensiones.
- g. **Procesual:** permite advertir dónde y en qué niveles existen dificultades de aprendizaje para buscar estrategias de superación de las mismas, por lo tanto, se valora por logros superados y como mínimo debe alcanzar el desempeño básico.
- h. **Participativa:** Permite el reconocimiento de las diversas apreciaciones de los integrantes del acto pedagógico a través de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

2. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN.

Los criterios se determinan por el alcance de los desempeños afectivos, cognitivos y expresivos que garanticen el desarrollo de las competencias propias de cada nivel, de acuerdo al grado de exigencia institucional y con el fin de garantizar altos niveles de desempeño.

Para la no promoción de una estudiante desde el grado Primero (1°) a grado once (11°), se consideran cualquiera de los siguientes criterios:

- a. Al finalizar la semana cuarenta (40) quedar con logros pendientes en dos (2) o más asignaturas.
- b. Tener inasistencia más del 20% de las actividades escolares.

Artículo 37º: Escala de Valoración Institucional y su respectiva Equivalencia con la Escala Nacional.

El Colegio Nacionalizado La Presentación en coherencia con el modelo pedagógico adoptado y los principios de la pedagogía de Marie Poussepin, se regirá por los siguientes niveles de desempeño o logro de competencia para la valoración de los procesos de aprendizaje y en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional:

BAJO (Bj)	Comprende los Instrumentos de conocimientos Básicos
BASICO (B)	Puede emitir juicios usando los instrumentos de conocimiento. Comprende las situaciones que debe enfrentar.
ALTO (A)	Puede resolver exitosamente las situaciones básicas.
SUPERIOR (S)	Usa las estrategias autónomamente en el propio entorno.

Artículo 38º. Estrategias de Valoración Integral de los Desempeños de las Estudiantes

La evaluación desde el modelo pedagógico de la Pedagogía Conceptual, considera los tres (3) tipos de enseñanza que se trabajan: Cognitiva, Expresiva y Afectiva, valorando los instrumentos del conocimiento (nociones, proposiciones, cadenas de razonamiento, conceptos), operaciones (intelectuales, psicolingüísticas, destrezas comportamentales) o actitudes (sentimientos, valores).

El aprendizaje de un instrumento de conocimiento pasa, entonces, por tres niveles cualitativamente distintos: un primer nivel elemental o de contextualización, un segundo nivel básico o de comprensión y un tercer nivel avanzado o procedimental; en los cuales se aprehenden instrumentos del conocimiento, valores y actitudes.

La institución educativa adopta las siguientes estrategias de evaluación:

- La solución de problemas
- Los Estudios de caso
- El ensayo
- El portafolio
- Los test de competencias
- Los flujogramas
- La simulación
- La entrevista
- La exposición
- El diseño de proyectos
- La modelación de textos
- Los mentefactos

Y todas las actividades que el docente considera pertinentes para que la estudiante demuestre los aprendizajes y de acuerdo a la planeación.

A través de las anteriores estrategias, se garantizarán tres (3) instancias de evaluación del aprendizaje como son:

- a. **AUTOEVALUACION:** ubica a las estudiantes en una posición donde puedan reconocer sus fortalezas y debilidades y sean capaces de hacer planes para un mejoramiento futuro. Así también implica que las estudiantes se responsabilicen de mejorar su propio proceso y sean conscientes de cómo esto impacta en su propio aprendizaje y en el desempeño de sus compañeras de equipo en las áreas colaborativas.
- b. **COEVALUACION:** Consiste en evaluar el desempeño de un estudiante a través de sus propios compañeros. Tiene por meta involucrar a las estudiantes en la evaluación

de los aprendizajes y proporcionar retroalimentación a sus compañeras y por tanto, ser un factor para la mejora de la calidad del aprendizaje.

- c. **HETEROEVALUACION:** Es la evaluación que hace el docente del desempeño de las estudiantes a partir de los criterios previamente establecidos en el currículo y que son de pleno conocimiento de las estudiantes.

Artículo 39º. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de las estudiantes durante el año escolar

Se establecen las siguientes acciones orientadas al mejoramiento continuo en el desempeño académico:

- a. Durante cada periodo académico los docentes desarrollarán las estrategias de apoyo y profundización correspondiente a las dificultades presentadas por las estudiantes, dejando evidencia en el diario de clase.
- b. Durante cada periodo académico los docentes en el horario de atención a padres de familia ofrecerán mecanismos y estrategias que le permitan a la estudiante lograr niveles de aprendizaje y desempeños óptimos. Se dejará registro en el observador de la estudiante y/o registro de atención a Padres de Familia de manera que la comisión de evaluación y promoción o las directivas en caso de reclamación, puedan realizar la respectiva verificación.
- c. La Rectoría, Coordinación Académica y Psicoorientación, en los casos que se requiera, generarán espacios de acompañamiento en cada periodo académico a través de un diálogo familiar que suscite compromiso en el mejoramiento del rendimiento académico.
- d. La comisión de evaluación y promoción hará seguimiento permanente a los procesos evaluativos, planteará estrategias de apoyo y seguimiento.

Artículo 40º. Proceso de Autoevaluación de las Estudiantes

La autoevaluación se tendrá en cuenta desde la perspectiva de una evaluación integral y formativa, se buscará que la estudiante reflexione sobre su quehacer, su trabajo, el cumplimiento de sus deberes y el compromiso de mejorar en estos aspectos. El docente establecerá criterios claros para su aplicación y valoración durante el proceso.

Artículo 41º. Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de las Estudiantes.

Las estudiantes que registren desempeños bajos tendrá la posibilidad de:

- a. Presentar actividades de mejoramiento dentro del periodo académico teniendo en cuenta las fechas y los criterios establecidos por cada docente con el fin de alcanzar los desempeños fundamentales.
- b. Si aún después de realizadas las actividades de mejoramiento durante cada periodo académico del año escolar persiste el Desempeño Bajo, en la semana treinta y nueve (39) del Calendario Académico tendrá la posibilidad de evidenciar la superación de los desempeños fundamentales dejados de desarrollar durante los periodos en cada asignatura. Para ello, se requerirá del cumplimiento y presentación desarrollada de un plan de mejoramiento, que con anterioridad es asignado por el docente de acuerdo a su autonomía y según programación de Coordinación

- Académica.
- c. Si después de realizadas las actividades de mejoramiento en la semana treinta y nueve (39), aún persiste el Desempeño Bajo en una (1) o dos (2) asignaturas únicamente, la estudiante tendrá una última oportunidad en la semana cuarenta (40) del año lectivo para poder definir su promoción escolar, previo plan de mejoramiento acordado con el docente respectivo.
 - d. Si aún después de la semana cuarenta (40) del año lectivo la estudiante continúa con Desempeño Bajo en las dos (2) asignaturas, la estudiante reprueba el año y reinicia el año escolar.
 - e. Si aún después de la semana cuarenta (40) del año lectivo la estudiante continúa con Desempeño Bajo sólo en una (1) asignatura, la estudiante tendrá una última opción de evaluación en el mes de enero del siguiente año lectivo, en la semana de Planeación, previo Plan de mejoramiento acordado con el docente de la asignatura, estudiante y padre de familia y/o acudiente y visado por Coordinación Académica.
 - f. Si la estudiante continúa con Desempeño Bajo en la asignatura en el mes de enero del siguiente año lectivo o no se presenta a la misma, entonces reprueba el año y reinicia el grado correspondiente.
 - g. Los Padres de Familia apoyarán los procesos académicos y formativos aprovechando el horario de atención a padres por parte de los docentes, participando activamente en las escuelas de padres, reuniones programadas, entre otros.
 - h. Los docentes de cada área, Coordinación Académica, Psico-orientación, Docente de apoyo y Rectoría acompañarán a las estudiantes con dificultades en su desempeño escolar.
 - i. Para efectos de evaluación y promoción en las áreas compuestas por asignaturas, se tendrá en cuenta la valoración de cada una de ellas por separado.

Artículo 42º. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional Evaluación.

El Sistema Institucional Evaluación del Colegio Nacionalizado La Presentación de Duitama se fundamenta en las normas legales vigentes y se estructura con el aporte y acompañamiento de directivos y docentes, quienes cumplirán las disposiciones estipuladas así:

- a. El docente presentará a la Coordinación Académica en la programación de su asignatura los logros a alcanzar por la estudiante en cada periodo académico, información que se registrará en el informe valorativo de la estudiante.
- b. La Coordinación Académica de manera permanente acompañará y fortalecerá los procesos de evaluación en cada una de las asignaturas.
- c. La Coordinación Académica y/o el Consejo Académico, analizarán en forma permanente los casos especiales de los procesos evaluativos y determinará las directrices necesarias para superar dichas dificultades.
- d. El Consejo Directivo y Equipo de Gestión velarán por el cumplimiento del Sistema Institucional Evaluación.

Artículo 43º. Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

El año escolar estará dividido en cuatro periodos académicos de igual duración y al finalizar cada uno se entregará un informe de valoración académico. Al finalizar el año

escolar se entregarán dos (2) informes: el del cuarto periodo y el informe final que presentará la valoración del desempeño de la estudiante durante el año escolar en cada una de las asignaturas.

Artículo 44º. Estructura de los informes de las estudiantes.

Los informes de valoración de las estudiantes estarán constituidos por: identificación general, descripción cualitativa de los logros del desempeño en cada una de las asignaturas en las escalas: Superior (S), Alto, (A), Básico (B), Bajo (Bj). El reporte de inasistencia, la valoración de comportamiento y los resultados obtenidos en periodos anteriores, si los hay.

Artículo 45º. Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre evaluación y promoción.

Las instancias y el conducto regular del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes son:

- **Primera Instancia:**

Docente de asignatura: Evaluador directo y principal responsable del proceso

Parágrafo. La estudiante podrá solicitar de manera respetuosa la revisión de sus resultados evaluativos al docente de cada asignatura cuando lo considere procedente y justificado. También podrá solicitar a la Coordinación Académica la revisión en segunda instancia o segundo evaluador, quien podrá designar a un docente para lo pertinente. De las actuaciones se deberá dejar la constancia respectiva así como las evidencias.

- **Segunda Instancia:**

Coordinadora Académica: Instancia de mediación y solución de dificultades académicas a nivel individual y/o grupal.

- **Tercera Instancia:**

Comisión de Evaluación y Promoción: Instancia de mediación y solución de dificultades académicas a nivel individual y grupal.

- **Cuarta Instancia:**

Consejo Académico: Instancia de revisión y decisión en cuanto a evaluación y promoción.

- **Quinta Instancia:**

Consejo Directivo: Instancia de revisión y análisis de casos especiales.

Procedimiento para la solución de reclamaciones.

La reclamación se hará por escrito a cada una de las instancias en un término máximo de tres (3) días hábiles posterior a la dificultad presentada o a la entrega de la decisión de la instancia inmediatamente anterior. Cada instancia contará con cinco días hábiles para dar respuesta a la reclamación. La última instancia a nivel institucional será el Consejo Directivo.

Artículo 46°. Revisión y ajustes al Sistema Institucional Evaluación, SIE, del Colegio Nacionalizado la Presentación.

Los aspectos que no aparezcan en el Sistema Institucional Evaluación se tomarán textualmente del Decreto 1290 de 2008.

1. Este sistema de evaluación institucional podrá ser ajustado con la respectiva aprobación del Consejo Académico y con aval del Consejo Directivo.
2. Incorporar el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes al Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia.
3. Dar a conocer EL Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes a toda la comunidad a través de los diferentes medios con que cuenta la institución; adicionalmente se brindará información pertinente a las nuevas estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante el año escolar.
4. Seguir el procedimiento estipulado en el decreto 1290 del 16 de abril de 2009 del Ministerio de Educación Nacional, cada vez que se considere necesario la modificación del Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes.

CAPÍTULO DECIMO: DE LOS ESTIMULOS

Artículo 47°. Los estímulos que reconocerá la institución educativa a las estudiantes son:

- Se hacen acreedoras a Mención de Honor, las dos (2) mejores estudiantes de cada curso que al finalizar el año lectivo, se distingan por su rendimiento académico y excelente comportamiento social.
- Recibirán un reconocimiento especial al finalizar el año lectivo las tres (3) mejores deportistas.
- Recibirán un reconocimiento especial al finalizar el año lectivo las tres (3) estudiantes que hayan obtenido los mejores puntajes de las pruebas SABER 11.
- Se harán acreedoras de una Mención Honorífica las estudiantes que se hayan caracterizado por la vivencia de los valores propios de la filosofía institucional.
- Izarán el Pabellón Nacional las estudiantes que se distingan por su puntualidad, orden, buenos modales, presentación personal, disciplina, excelente comportamiento social, rendimiento académico y el valor acordado para el mes.
- Recibirán mención especial en acto de comunidad las estudiantes que representen al colegio en certámenes o eventos y se destaquen por logros académicos, sociales, pastorales, deportivos, artísticos, culturales.
- Recibirán reconocimiento público y estímulo el grupo o curso de estudiantes por su rendimiento académico (con valoraciones en Superior y Alto), puntualidad, disciplina, orden, presentación personal, excelente comportamiento social y vivencia de los valores presentinos.
-

CAPITULO UNDECIMO: DE LAS FALTAS

Artículo 48 °: Clasificación de las faltas.

Las faltas se clasifican como leves, graves y muy graves, de acuerdo con su naturaleza a nivel personal o colectivo, a las características y circunstancias y a los antecedentes disciplinarios de la estudiante.

Artículo 49°. Faltas Leves: Se refieren a las conductas de incumplimiento de deberes o de prohibiciones, que sin ocasionar graves traumatismos en el desarrollo del proceso educativo se pueden convertir en hábitos de mal comportamiento que afectan negativamente el normal desarrollo de la actividad educativa y el ejercicio de derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa.

Son faltas leves las siguientes:

1. Llegada tarde e inasistencia casual a clase y demás actividades programadas por la Institución Educativa sin ninguna justificación.
2. Portar el uniforme de educación física cuando no le corresponde, o alterar el modelo (pantalón entubado).
3. Portar prendas diferentes al uniforme como chaquetas, sacos, bufandas y camisetas de diferentes colores.
4. Interrumpir clases y/o actos de comunidad con actitudes de indisciplina.
5. Utilizar tenis de diferente color al que exige el uniforme de la Institución.
6. Justificar con mentiras el incumplimiento de sus deberes.
7. Utilizar el celular y equipos con auriculares en clase, actividades complementarias y actos de comunidad.
8. Presentar las uñas pintadas con colores llamativos.
9. Desacatar las observaciones realizadas por docentes y directivos.
10. Traer al Colegio juguetes, mascotas y otros elementos no requeridos en actividades académicas y actos de comunidad.
11. Permanecer en las aulas de clase en horas de descanso, formaciones y actos de comunidad.
12. Trato inadecuado a espacios y materiales de trabajo de la Institución Educativa.
13. Presentarse al colegio sin los implementos necesarios para las actividades pedagógicas.
14. Presentarse con maquillaje, aretes, collares, manillas, piercing, tatuajes y demás accesorios.
15. Permanecer sin delantal en las actividades académicas.
16. Realizar ventas de productos varios dentro de la Institución.
17. Comer y masticar chicle en horas de clase y demás actividades Institucionales.
18. Ausencias injustificadas.
19. Ingresar o salir de las aulas de clase por las ventanas.
20. Negarse a firmar las amonestaciones escritas por faltas disciplinarias o académicas.
21. Fomentar el desorden e indisciplina en horas de clase en presencia o ausencia del docente.

Artículo 50°. Faltas Graves: Se refieren a las conductas de incumplimiento de deberes, compromisos o prohibiciones, que ocasionan graves traumatismos en el desarrollo del proceso educativo, convirtiéndose en hábitos de mal comportamiento que afectan

considerablemente el normal desarrollo de las actividades educativas y el ejercicio de derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa.

Son faltas graves las siguientes:

1. Reincidir por cuarta vez en las faltas leves, sin acatar las medidas correctivas concertadas y el incumplimiento de los compromisos de mejoramiento suscritos en el Acta de Disciplina.
2. Maltrato de palabra, agresión física, altanería, burla, hecho u omisión a directivos, docentes, compañeras y empleados de la Institución.
3. Irrespetar símbolos patrios, religiosos e Institucionales.
4. Impedir requisas personales o de sus elementos ordenadas por la autoridad competente.
5. Evadir la asistencia a clase y demás actividades escolares o retirarse del plantel sin permiso de la autoridad competente.
6. Comprometer o involucrar a compañeras, profesores y demás miembros de la Institución Educativa en problemas personales o familiares.
7. Encubrir faltas graves de compañeras o tratar de interferir en una investigación adelantada por las autoridades competentes.
8. Presentar espectáculos, comportamientos no adecuados o frecuentar sitios públicos con el uniforme que afectan la dignidad de la mujer o el buen nombre de la Institución Educativa.
9. Tomar el nombre de la Institución sin la debida autorización para realizar paseos, rifas, actividades culturales y deportivas.
10. Portar material pornográfico, hacer grafitis, frases, dibujos obscenos o mal intencionados en cualquier lugar del plantel o fuera de él al igual que en medios informáticos.
11. Emplear las redes sociales, cualquier medio informático o tecnológico para difamar o amenazar a algún miembro de la comunidad educativa o que afecte el buen nombre de la Institución Educativa.
12. Fraude comprobado en cualquier tipo de prueba académica.

Artículo 51°. Faltas muy Graves: Son las que afectan directamente la integridad física y moral de las personas así como el buen nombre de la Institución.

1. Reincidencia en cualquiera de las faltas consideradas como graves, sin atender al proceso pedagógico formativo, las medidas pedagógicas correctivas ni cumplir los compromisos de mejoramiento.
2. Protagonizar, animar, estimular peleas o riñas dentro y fuera de la institución.
3. El mal trato de palabra o agresión física, reiterado a cualquier persona de la comunidad.
4. Amenazar, sobornar, chantajear, ejercer presión psicológica, atemorizar, acoso, trato degradante, burla o humillación hacia las compañeras, profesores, directivos y administrativos en razón a su condición física, cultural, racial, religiosa política, económica, social, de género u otra condición personal, constitutivo de matoneo, bullying o cyberbullying.
5. Portar, consumir, distribuir o comercializar, sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas, cigarrillo y otras que pongan en riesgo la salud física y mental propia o del grupo.

6. Alterar o falsificar la documentación exigida por la Institución para ingresar o permanecer dentro de él.
7. Portar o usar armas, cualquiera que sea su clase o denominación.
8. Hurto comprobado y otros delitos contemplados en el Código Penal Colombiano.
9. Causar o propiciar daño intencional en la planta física o equipos de la Institución.
10. Reincidir en la utilización de las redes sociales o los equipos de telefonía Móvil o cualquier otro medio para agredir, irrespetar, amenazar o violar la intimidad de las personas, su buena honra y fama.
11. Realizar actos delictivos en complicidad con pandillas o grupos de delincuencia común u organizada o con grupos armados fuera de la ley.
12. Reincidir en fraude comprobado en cualquier tipo de prueba académica.
13. Falsificar documentos privados y/o públicos de la Institución y firmas de los Padres de Familia.
14. Suplantar nombres e identidades.
15. La realización o complicidad en conductas punibles por parte de la estudiante hace que además de ser una falta muy grave, se deba denunciar a la autoridad legal competente.

Parágrafo: Las estudiantes con Necesidades Educativas Especiales no se exceptúan del cumplimiento del Manual de Convivencia ya que su limitación no es motivo para el incumplimiento de logros sociales. En todo caso, se debe seguir el debido proceso teniendo en cuenta el diagnóstico y acompañamiento debido, bajo responsabilidad de los padres y/o acudiente.

ARTICULO 52°: DEBIDO PROCESO

Teniendo en cuenta el artículo 29 de la Constitución Nacional y demás normas legales vigentes, el Colegio Nacionalizado La Presentación asumirá estrategias pedagógicas, de orientación y los protocolos correspondientes, para prevenir la incurrencia o reincidencia en faltas por parte de las estudiantes o aplicar sanciones, previa tipificación de la falta.

Para faltas leves:

1. Si la falta es cometida por primera vez, recibirá amonestación verbal por parte del profesor conocedor de la falta o director de curso, se hará un diálogo reflexivo dejando constancia escrita en el Observador de la Estudiante, con el respaldo de las firmas respectivas.
2. Si la estudiante reincide en la falta, el profesor conocedor de la misma dialogará con la estudiante procediendo a amonestación verbal y citación a padres de familia, dejando constancia en el Observador de la Estudiante con las firmas pertinentes.
3. Si la estudiante reincide por tercera vez, se cita a los Padres de familia a la Coordinación de Convivencia para informarles del comportamiento de su hija y elaborar acta de disciplina.
4. Si la estudiante después de haber firmado acta de disciplina, reincide, se considerará falta grave y continuará el proceso correspondiente.

Faltas graves.

1. Si la falta grave es cometida por primera vez, se cita a los padres de familia a la Coordinación correspondiente dejando constancia escrita en el Observador de la

Estudiante, se firmará compromiso y se remite a Psico-orientación para la respectiva asesoría.

2. Si la estudiante reincide en la falta, se cita a los padres de familia para un diálogo reflexivo – formativo y se firma de acta de conducta en Coordinación.
3. Si la estudiante persiste en las faltas graves, será remitida a Rectoría en compañía de sus padres, para diligenciar la respectiva resolución de matrícula de observación, con compromiso especial de comportamiento.
4. Si la estudiante después de la resolución de matrícula de observación, reincide, se considerará falta gravísima y continuará el proceso correspondiente.

Parágrafo 1. Las estudiantes de grado once que tengan acta de conducta, no podrán asistir a la ceremonia de proclamación de bachilleres.

Parágrafo 2. En caso de fraude comprobado, la estudiante será evaluada con Desempeño Bajo en la asignatura correspondiente y además se afectará la valoración de conducta para el período respectivo.

Faltas gravísimas:

1. Para las faltas gravísimas se remitirá el caso a rectoría, quien será el encargado de establecer la veracidad de los hechos, recopilar pruebas y determinar si existe mérito para establecer cargos. Posteriormente se les debe comunicar por escrito a los padres el hecho cometido así como el procedimiento disciplinario que se lleva a la estudiante.
2. Una vez notificada la estudiante y acompañada por sus padres, tendrá tres (3) días hábiles para presentar sus descargos por escrito y éstos serán evaluados por rectoría, para definir el caso con sus respectivas anotaciones en el observador de la estudiante.
3. Comprobada la falta, la rectoría emitirá resolución pertinente de acuerdo al caso y contra ella procederá el recurso de reposición y subsidiariamente recurso de apelación ante la misma ó ante el Consejo Directivo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.

Parágrafo. Cuando el caso lo amerite, la Institución Educativa reportará a entidades externas legales competentes para el debido acompañamiento y seguimiento.

CAPITULO DUODÉCIMO: DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia de la institución educativa podrán organizarse y participar en el Gobierno Escolar a través de la conformación del Consejo de Padres y de la Asociación de Padres de Familia, teniendo en cuenta el decreto 1286 de 2005. Sin perjuicio de lo anterior, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Artículo 53º. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

Los Padres de Familia, primeros y principales educadores de sus hijas, tienen derecho a:

1. Recibir, conocer y vivenciar el Manual de Convivencia a través de la lectura, análisis y reflexión personal, familiar e Institucional.
2. Apoyar las iniciativas y proyectos del Proyecto Educativo Institucional, PEI.
3. Participar en los encuentros formativos para Padres de familia.

4. Ser escuchados y atendidos por las directivas y los docentes dentro del horario establecido para ello con el respeto que merece toda persona.
5. Recibir información oportuna y veraz acerca del rendimiento académico y del comportamiento de sus hijas, como también de la marcha y actividades de la Institución y de la Asociación de Padres de Familia al igual que de otros estamentos.
6. Presentar personalmente reclamos o sugerencias siguiendo el conducto regular, con el debido respeto y cordialidad.
7. Solicitar permisos oportunamente cuando sus hijas tengan una causa justa para ausentarse de la Institución.
8. Elegir y ser elegido delegado del curso o grado para conformar el Consejo de Padres y si ha cancelado afiliación al Club Deportivo o Asociación de Padres ser partícipe para integrar el Comité Directivo o la Junta Directiva, según sea el caso.
9. Participar con el Colegio en la formación integral de sus hijas.

Artículo 54º. DE LOS DEBERES Y COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

1. Conocer y aceptar el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio Nacionalizado La Presentación Duitama.
2. Asistir puntualmente cuando sean requeridos por los Directivos o Docentes de la Institución a:
 - a. La entrega de Informes Académicos.
 - b. Conferencias de orientación y formación de padres.
 - c. Informes disciplinarios (estímulos – sanciones).
 - d. Participar o conocer, según el caso, las decisiones administrativas.
 - e. Además cuando las directivas lo juzguen necesario (celebraciones especiales).

Parágrafo: Los Padres de Familia que no asistan sin justa causa a las reuniones o no atiendan al llamado cuando son requeridos, se hará el registro en el observador de la estudiante, se hará el reporte a Coordinación y rectoría. Agotado el conducto regular se hará el reporte a otras instancias de entidades o autoridades competentes. (Bienestar Familiar, Personería, policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda).

3. Propiciar en el hogar un ambiente sano y armónico que garantice la estabilidad emocional de sus hijas.
4. Apoyar la labor educativa de la Institución y las actividades que redunden en beneficio de la formación integral de sus hijas y responder por los daños físicos que causen sus hijas en el Colegio, reponiéndolos ó arreglándolos.
5. Proporcionar a sus hijas oportunamente el material necesario para el desarrollo de las actividades académicas.
6. Responder efectivamente por el comportamiento de sus hijas fuera del horario de clases.
7. Informar y justificar de manera oportuna la ausencia de su hija.
8. Asistir y participar en las reuniones convocadas por el Consejo de Padres o de otro estamento como Asociación de Padres de Familia y Club Deportivo en donde haya adquirido compromiso o haya sido elegido.
9. Orientar a sus hijas en la elección de amistades, lecturas, diversiones, programas audiovisuales, entre otras.
10. Colaborar con el Colegio en la formación de valores como la responsabilidad, solidaridad, la verdad, la honestidad, la rectitud, la caridad, la fraternidad, la justicia, la gratitud, la piedad y la sencillez.

11. Ofrecer a profesores, directivas y demás miembros de la Comunidad Educativa un trato respetuoso y digno.
12. En caso de comportamientos irrespetuosos de parte de los padres de familia a cualquier miembro de la comunidad educativa, éstos serán citados a rectoría para firmar la amonestación respectiva con copia a la Personería y Bienestar Familiar, según corresponda.
13. Los padres de familia de estudiantes con necesidades educativas especiales se comprometen a reportar al colegio ésta novedad, presentar las valoraciones profesionales que determina la necesidad educativa y a mantener a la estudiante en el tratamiento y apoyo terapéutico que requiera.
14. Los padres de familia con niñas de Necesidades Educativas Especiales, se comprometen a informar oportunamente la inasistencia de la estudiante por posibles procedimientos o incapacidades respaldados con soportes médicos.
15. Recoger a las niñas puntualmente a la hora de salida establecida en el horario escolar.
16. En caso de comprobarse maltrato físico o psicológico por parte de los padres de familia a la estudiante, las directivas del colegio adelantarán el reporte a las entidades competentes.

Artículo 55º. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas de carrera docente como el Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002 y Ley 734 de 2002 o Código Disciplinario Único, entre otras que los rigen como servidores públicos, deberán tener en cuenta lo siguiente:

DERECHOS

1. Tener un ambiente de estudio que favorezca y estimule la enseñanza.
2. Cumplir el desarrollo de las clases según el tiempo previsto en el horario.
3. Ser partícipe de las actividades que realice y en las que participe el colegio.
4. Dar a conocer oportunamente a las estudiantes la información sobre plan de estudios de la asignatura para el año escolar y para cada periodo académico, incluyendo las metodologías, criterios, formas de evaluación y calendario de las mismas.
5. Asistir y permanecer en todas las clases dentro de sus horarios y distribuir oportunamente los talleres, trabajos y evaluaciones.
6. Hacer uso adecuado de los espacios, equipos y recursos pedagógicos dentro de los reglamentos establecidos para las mismas.
7. Contribuir con la organización y marcha de la Institución directamente y a través de los organismos del colegio, según lo establecido en el PEI y Manual de Convivencia.
8. Conocer y seguir el conducto regular para presentar sugerencias, quejas y reclamos.
9. Participar en la evaluación institucional anual y en los planes de mejoramiento.
10. Hacer uso práctico y correcto del carnet institucional.
11. Recibir capacitación y/o inducción para el mejor desempeño de sus funciones.
12. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
13. Recibir tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas. Ser respetado en su intimidad, dignidad e integridad y no ser discriminado bajo ninguna circunstancia.
14. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales vigentes.

DEBERES

1. Conocer y asumir con responsabilidad el Manual de Convivencia de la Institución.
2. Practicar las competencias ciudadanas a través del respeto a la persona, la urbanidad y las buenas costumbres dentro y fuera de la institución, teniendo en cuenta que el bien común prima sobre el particular.
3. Considerar al Plantel con todos sus elementos como patrimonio propio y como tal, preocuparse por cuidar, velar por la conservación de la planta física y todos sus implementos.
4. Responder individualmente o en grupo por los daños materiales ocasionados a los implementos escolares y bienes del plantel.
5. Observar, cumplir las normas y los horarios que establezca el colegio en servicios tales como: rectoría, coordinaciones, atención de docentes, a padres de familia, aula virtual, biblioteca, internet, orientación y tienda escolar.
6. Abstenerse de recaudar dinero, sin ser autorizado por la autoridad competente, ni hacer ventas o comercialización de productos dentro del colegio para beneficio personal.
7. Abstenerse de masticar chicle y de consumir alimentos dentro del aula y en horas de clase.
8. Practicar los valores de pertenencia institucional, honradez, creatividad, respeto, constancia, colaboración, responsabilidad, tolerancia, puntualidad, solidaridad y participación.
9. Participar y respetar las acciones pastorales establecidas por la Institución Educativa como: sacramentos, celebraciones, convivencias etc.
10. Hacer uso del lenguaje y trato decente, amable, cortés, respetuoso en todas las circunstancias y con todas las personas dentro y fuera de la Institución educativa.
11. Acatar las recomendaciones y observaciones de las directivas.
12. Observar buena disciplina en clase y fuera del aula, en las demás actividades, favoreciendo así el aprendizaje y la convivencia escolar.
13. Respetar los bienes ajenos y devolver con prontitud los objetos prestados.
14. Guardar el debido respeto y compostura en todos los actos comunitarios, culturales, deportivos, patrióticos, religiosos, al igual que en las salidas complementarias.
15. Practicar diariamente normas de cortesía como: saludo, permiso para interrumpir, disculpa, agradecimiento, despedida.
16. Mantener la disciplina, cultura y orden en todas las dependencias de la institución educativa.
17. Evitar hacer y propiciar comentarios difamatorios en contra de ninguna persona, ni en contra de la institución educativa, ni publicarlos en medios de comunicación como: internet, redes sociales, vallas, grafitis, entre otros.
18. Guardar lealtad con la Institución Educativa, defendiéndola, honrándola y acreditándola con sus actuaciones y comportamientos.
19. Entregar en Coordinación de Convivencia todo objeto que se encuentre extraviado, para que pueda ser reclamado por su propietario.
20. Mantener apagado el celular y otros equipos de uso tecnológico no solicitados por la institución educativa en horas de clase y en todos los actos comunitarios.
21. Solicitar permiso para ausentarse de la Institución Educativa durante el horario de clases cuando exista causa justificada.
22. Tener en cuenta las normas para preservar y cuidar el medio ambiente.

23. Abstenerse de generar o crear situaciones de riesgo o peligro en que se vean afectados los miembros de la Comunidad Educativa, de la misma manera de participar en conductas que ocasionen daños, pérdida de elementos, tratos degradantes ya sean verbales o de hecho dentro y fuera de la Institución Educativa que alteren la sana convivencia escolar.
24. Comunicar oportunamente a directivas y/o eventualmente a las autoridades competentes, sobre situaciones que alteren la sana convivencia escolar.
25. Participar en las convivencias y proyectos pedagógicos programados por la Institución Educativa.
26. Conocer, aplicar y respetar el Plan de Gestión de Riesgo desde la institución educativa y hacia la Comunidad.
27. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o a la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos.
28. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
29. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
30. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
31. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.

Artículo 56°. DISPOSICIONES FINALES

Las disposiciones que no estén contempladas en el presente Manual de Convivencia serán estudiadas por el Consejo Directivo, dentro de sus funciones como lo contempla la Ley 115 de 1994 y demás normas pertinentes

Artículo 57°. VIGENCIA

El presente Manual de Convivencia rige hasta una nueva actualización.

Dado en Duitama a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

CONSEJO DIRECTIVO

JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SANCHEZ
Rector

YESSICA RINCON TORRES
Representante Asopadres de Familia

JORGE H. GALVIZ GOMEZ
Representante Consejo Padres

LUZ LIBIA LOZANO BEJARANO
Representante Docentes

NELLY DUARTE SEPULVEDA
Representante Docentes

OLGA LUCIA SANCHEZ BERNAL
Representante Exalumnas

LAURA NATALIA AVENDAÑO ROJAS
Representante Estudiantes

JULIA EDITH RODRIGUEZ TORRES
Representante Sector Productivo

RESOLUCIÓN No. 06 de 2015
(16 de junio)

Por la cual se establece una norma del Plantel

EL RECTOR DEL COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACIÓN
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo adoptó el Manual de Convivencia mediante Acuerdo No. 04 del 16 de junio de 2015.

Que es necesario elevarlo a norma de la Institución Educativa mediante Resolución Rectoral.

Que según lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer como norma del Plantel el Manual de Convivencia contenido en el Acuerdo No. 04 del 16 de junio de 2015, expedido por el Consejo Directivo del Colegio Nacionalizado La Presentación de Duitama.

ARTICULO SEGUNDO: El Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo 003 de Enero de 2010 expedido por el Consejo Directivo y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

JOSE ALEJANDRO SANDOVAL SANCHEZ
Rector